****

**Nuestros estatutos**

****

**Capítulo 1: Denominación y ámbito social de actuación**

**Artículo 1. Nombre y razón social**

La cooperativa funcionará bajo el nombre de Txikitoys s. coop.

**Artículo 2.** **Objeto social**

La cooperativa tiene por objeto las siguientes actividades:

-Diseño, creación, invención, producción, fabricación de los productos.

-Compra, venta y distribución de los productos.

Estas actividades serán desarrolladas por todos los integrantes de la cooperativa que son: Arantza Soengas Besteiro, Ursula Claudia Martos Garcia, Raissa Morales Gutierrez, Janire Ruiz Rodriguez, Aida Alonso Valdezate, Leire Legaz Delgado y Alain Ruano Moreno.

**Artículo 3.** **Duración de la actividad.**

La cooperativa se constituye desde el 15 de septiembre de 2011 hasta el 23 de febrero de 2012.

**Artículo 4.** **Derechos de los socios**

1. Participación en la toma de decisiones en la cooperativa: todos los socios participan, de igual forma, en la toma y ejecución de decisiones tomadas en la cooperativa.
2. Cada socio tendrá sus obligaciones en la cooperativa, deberá conocerlas y organizarse de la mejor forma posible.
3. Expresar libremente sus opiniones dentro de la cooperativa.
4. Todos los socios conocerán sus derechos y obligaciones.

Los socios deberán inscribirse en el registro de socios para poder ejercer sus derechos de socios en la cooperativa.

Los socios pueden causar:

a. Bajas voluntarias: cuando el socio lo decida, por el motivo que quiera, siempre que lo transmita con antelación (no superior a 6 meses para las personas físicas).

b. Baja obligatoria: cuando dicha persona no cumpla las obligaciones de socio citadas anteriormente, como por ejemplo, causas como no asistir (limite de faltas de asistencia), no hacerse cargo de sus funciones…

**Capítulo 2: Domicilio social**

**Artículo 5.** **Domicilio social**

El domicilio social queda establecido en c/Hospital Bajo s/n, Santurtzi 48980.

**Capítulo 3: Régimen económico**

**Artículo 6.** **Capital social**

El capital de inversión se fija en 105,00 euros. Se divide en participaciones de 15 euros cada una. Cada participación otorga a cada titular todos los derechos y obligaciones derivadas de las mismas.

**Artículo 7.** **Distribución de beneficios**

La distribución de beneficios tras el pago de las deudas se realizará del siguiente modo:

Se repartirá por partes iguales un 12,5% de los derechos y obligaciones.

**Capítulo 4: Órganos de la sociedad**

**Artículo 8.** **Régimen y organización de la cooperativa**

El reparto de tareas se hará en base a los conocimientos de cada componente del grupo.

Las decisiones serán tomadas de forma unánime mediante los votos entre los integrantes de la cooperativa.

**Artículo 9.**  **Asamblea de socios**

La Asamblea de Socios, deberá celebrarse al menos una vez por semana para la aprobación del programa de actividades, el presupuesto del ejercicio y las cuentas del anterior, así como la memoria de las actividades desarrolladas en el mismo. Con el propósito de que todos los socios sean informados de todas las actividades y de el estado de la cooperativa, con el fin de obtener frecuentemente información actualizada y así organizar de la mejor manera posible la actividad de la cooperativa.

**Capítulo 5:** **Libros y contabilidad**

**Artículo 10. Las cuentas**

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas mensualmente y serán supervisadas previamente por el departamento de gerencia.

**Artículo 11. Los libros**

La Cooperativa llevará los siguientes libros:

1. Libro de Actas, en el que se harán constar las relativas a reuniones de sus órganos. Las mismas estarán suscritas por el Consejo Rector.
2. Libro de Contabilidad en el que figurará el presupuesto anual de la Cooperativa, así como relación ingresos y gastos, determinando los que proceden de sector público. Además del apoyo del libro de mayor, la memoria,…
3. Libro de pedidos; donde se registraran todos los pedidos, fechas de entrega, modelos y demás datos necesarios.
4. Libro de Registro de Socios, en el que constará relación de socios con nombres y apellidos, así como fecha de alta y baja. DNI., domicilio y, en su caso, el cargo que ostente en la cooperativa.

**Capitulo 6:** **Régimen disciplinario**

**Artículo 12**

La potestad disciplinaria sobre todas aquellas personas que forman parte de la estructura orgánica de la Cooperativa, deberá ejercerse por el órgano competente del mismo y de acuerdo con sus propios estatutos y reglamentos.

**Artículo 13. Responsabilidad de directivos y socios**

1. Los socios de la cooperativa serán responsables ante terceros por los acuerdos que, en uso de sus derechos como socios, adopten los órganos en los que participen, siempre que hayan tomado parte de la decisión adoptada.
2. En cualquier caso, el Consejo Rector de la cooperativa responderán ante los socios. O terceros, siempre que ocurra culpa o negligencia grave.

**Artículo 14.** **Perdida de la condición de socio**

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

 a) Por la libre voluntad del asociado.

 b) Por impago de tres cuotas.

 c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

 En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

 Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente.- Los efectos serán desde su notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio.

**Capítulo 7:** **Disolución**

**Artículo 15 Disolución**

Una vez pasado el tiempo de duración la cooperativa se disolverá y se procederá a realizar el cierre de todas las cuentas anuales.

**Artículo 16 Otras disposiciones**

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

 Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público.